DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011); años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 129 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

RAFAEL ALBURQUERQUE

Ley No. 354-11 que autoriza a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega a gestionar un préstamo con el Banco de Reservas de la República Dominicana, por un monto de RD$11,000.000.00, para la adquisición de un edificio destinado a instalar sus oficinas. G. O. No. 10649 del 5 de diciembre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 354-11

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega, CORAAVEGA, fue creada mediante la Ley No. 512-05, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre del año dos mil cinco (2005) y publicada en la Gaceta Oficial No. 10345 del 30 de noviembre del año 2005.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que CORAAVEGA tiene como objeto la administración, operación y mantenimiento de los acueductos y sistemas de alcantarillados de todos los municipios que componen la provincia de La Vega y sus áreas de influencia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que las instalaciones de la hoy Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega, CORAAVEGA, fueron entregadas por Inapa a esa institución el 26 de marzo del 2010, conjuntamente con todos los empleados de la institución en las áreas de influencia de ese acueducto: La Vega, Jarabacoa, Constanza y Jima.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la entrega de la administración, operación y mantenimiento de esos acueductos trajo como consecuencia que CORAAVEGA se viera precisada a poner en funcionamiento todas las áreas y departamentos esenciales en una institución pública de esa naturaleza, es decir, se vio precisada a crear los departamentos administrativos, financieros, contables, operativos, comerciales y de servicios.

CONSIDERANDO QUINTO: Que Además, fue necesario crear una nueva área de cajas y servicio al cliente, un nuevo departamento de cómputos para el sistema de computadora que le permitiera a esa institución la impresión clasificación y distribución de las facturas.

CONSIDERANDO SEXTO: Que la puesta en funcionamiento de todos esos departamentos, oficinas, dependencias y equipos, requiere de gran espacio físico, que CORAAVEGA no dispone en el momento, ya que en la actualidad está funcionando la administración completa en una pequeña oficina donde funcionaba la caja de Inapa, que fue cedida a CORAAVEGA junto con los demás activos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es urgente que CORAAVEGA adquiera la disponibilidad de un edificio completo que permita poner en funcionamiento todas las áreas normales de una institución de su naturaleza, de tal manera que puedan ofrecer al público un servicio con un grado de calidad y confiabilidad aceptable. Actualmente en el desarrollo de sus actividades, CORAAVEGA está operando de manera muy precaria, puesto que sólo cuenta con un local comercial muy limitado, en atención a que en los meses de operación que tenemos nos hemos visto precisados a crear todos los departamentos propios de una institución pública descentralizada y con patrimonio propio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 41-08 sobre Función Pública, en la República Dominicana.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que CORAAVEGA actualmente ocupa a título de alquiler un edificio en una excelente zona de La Vega, que recientemente fue puesto a la venta por sus propietarios, edificio éste que reúne todas las condiciones físicas requeridas por esta institución para poner en funcionamiento la totalidad de sus departamentos en un solo lugar, lo que le permitirá brindar al público un mejor servicio.

CONSIDERANDO NOVENO: Que a CORAAVEGA le fue imposible consignar en el presupuesto que le fue aprobado a la institución las partidas necesarias para la adquisición de ese edificio, razón por la cual es necesario su autorización mediante ley, a los fines de que pueda concertar un financiamiento que le permita la adquisición de ese importante activo para sus operaciones comerciales en La Vega.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 26 de enero del año 2010 y publicada en esa misma fecha en la Gaceta Oficial No. 10561.

VISTA: La Ley No. 512-05, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 22 de noviembre del año dos mil cinco (2005) y publicada en la Gaceta Oficial No. 10345 del 30 de noviembre del año 2005.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Declarar de Interés y necesidad para la CORPORACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE LA VEGA, CORAAVEGA, la adquisición de emergencia para la provincia La Vega, la adquisición del siguiente inmueble:

"Un edificio comercial de dos niveles, ubicado en la Avenida Don Pedro A. Rivera, esquina Avenida Principal (Residencial Amada I), con un área de construcción de 350m2, con la siguiente distribución y características: Estructura en acero, muros en bloques y sheerock, techo y entrepiso en metaldeck, pisos en porcelanato, ventanas laterales y posteriores en celosías de aluminio/cristal, portaje en cristal/aluminio tipo comercial, madera y madera/cristal, revestimiento de baños en cerámica importada, revestimiento de cocina en cerámicas importadas, topes de cocina en marmolite, gabinete de piso y pared en madera, cristales fijos en fachada frontal, escalera en acero con peldaños en lajas, barandas en escalera y mezzanine en acero, plafond, columna interior revestida en perrilla, verja perimetral en muros en bloques de 6"y portón posterior en hierro, caseta para generador de electricidad, parqueos pavimentados en hormigón armado, dos baños exteriores; en el primer nivel consta de Área de recepción (doble altura), cuatro oficinas, almacén, cocina, comedor, baño para empleados, medio baño para clientes; en el segundo nivel consta de Oficina principal con recepción, baño y closet, cuatro oficinas; está construido dentro de la parcela #95-A-Ref-264 del Distrito Catastral #11, y parcela 102 del Distrito Catastral #5, del municipio La Vega.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega, CORAAVEGA para que gestione y obtenga un financiamiento en el Banco de Reservas de la República Dominicana, por un monto de once millones de pesos (RD$11,000,000.00) a un plazo de quince años, para ser destinados a la adquisición del inmueble descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Ordenar a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de La Vega, CORAAVEGA, el pago de las cuotas del indicado financiamiento con su actual presupuesto aprobado para el presente año 2011 e incluir las restantes cuotas en los próximos presupuestos de dicha institución, correspondientes a los años venideros.

ARTÍCULO 4.- Ordenar a la Dirección General de Presupuesto, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional, tomar las previsiones de lugar en la elaboración del Presupuesto General de la Nación y Ley de Gastos Públicos correspondiente al año 2012, para el cumplimiento del mandato contenido en esta ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011); años 168.° de la Independencia y 149.° de la Restauración.

Abel Atahualpa Martínez Durán
Presidente

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

RAFAEL ALBURQUERQUE
Vicepresidente de la República Dominicana
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 129 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

RAFAEL ALBURQUERQUE

Res. No. 355-11 que aprueba el Convenio de Crédito No. CDO-1034-02k, entre la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda y la Agencia Francesa de Desarrollo, por un monto de US$230,000.000.00, para ser utilizado en el financiamiento del Programa para el Desarrollo de la Política Sectorial del Transporte Urbano de la ciudad de Santo Domingo e incluye la extensión de la Red y la construcción de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo. G. O. No. 10649 del 5 de diciembre de 2011. G. O. No. 10649 del 5 de diciembre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 355-11

VISTO: El Artículo 93, numeral 1, literales j) y k), de la Constitución de la República.

VISTO: El Convenio de Crédito No. CDO-1034-02K, de fecha 06 de julio de 2011, suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), por un monto total máximo en principal de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$230,000,000.00).

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio de Crédito No. CDO-1034-02K, de fecha 06 de julio de 2011, suscrito entre la República Dominicana, representada por el señor Daniel Toribio, Ministro de Hacienda, y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), representada por el señor Jean Jacquez Moineville, Director, Delegado de la Dirección General, por un monto total máximo en principal de doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$230,000,000.00). El presente financiamiento será utilizado en el financiamiento del Programa para el Desarrollo de la Política Sectorial del Transporte Urbano de la ciudad de Santo Domingo, cuyo programa incluye los componentes siguientes: La Reforma Institucional del sector de los transportes urbanos; La extensión de la Red del Metro, incluyendo la construcción de la Línea 2; y la reestructuración de la red de autobuses en integración con la Red del Metro, que copiado a la letra dice así: